



MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO CA-1895-2024

CONTRATISTA	BY PROJECTS S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LA IED LOMA DEL BALSAMO SEDE INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$56.521.631)

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **BY PROJECTS S.A.S** identificado con Nit 901892325-3, representada legalmente por **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN**, identificada con CC 22.657.308, hemos convenido celebrar el presente modificatorio-previa a las siguientes Consideraciones: **1.** Que el día 26 de diciembre de 2024 el **DEPARTAMENTO** y **BY PROJECTS S.A.S**, suscribieron en la plataforma Secop II, el contrato CA-1895-2024 de cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE LA IED LOMA DEL BALSAMO SEDE INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"; por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$56.521.631) M/CTE). **2.** Que en los documentos precontractuales se estableció que el plazo de ejecución del contrato seria de TRES (3) MESES contados a partir de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que de acuerdo a la indicado, por el supervisor *el (...) contratista de obra una vez firmado el contrato, realizo visita técnica al lugar de ejecución del proyecto y durante (8) días, realizo levantamiento topográfico, mediante sondeos para determinar las características de suelo, posteriormente a ello estudio estructural y finalmente estudio arquitectónico; de esta manera conforme al prepuesto oficial realizo ajustes a los estudios diseños, que debían contar con la aprobación por parte del interventor y supervisor (...)* **3.** Que el día 2 de enero de 2025, una vez aprobados los estudios y diseños presentados por el Contratista de obra y perfeccionados los requisitos de ejecución suscribió Acta de inicio. **5.** Que el día 2 de enero de 2025 el contratista, y supervisor, acordaron suspender el contrato hasta el día 12 de febrero de 2025, por las razones que se encuentran justificadas en el Acta de Suspensión. **6.** Que el día 12 de febrero de 2025, el contratista, y supervisor, acordaron prorrogar la suspensión hasta el día 25 de marzo de 2025 por no encontrarse superadas las causas que dieron origen a la suspensión. **7.** Que el día 25 de marzo de 2025 el contratista y supervisor, acordaron prorrogar la suspensión hasta el día 16 de mayo de 2025 por no encontrarse superadas las causas que dieron origen a la suspensión. **8.** Que el día 16 de mayo de 2025, el contratista y supervisor, acordaron reiniciar el contrato por encontrarse superadas las causas que dieron origen a la suspensión. **9.** Que el Contratista por medio de oficio C-GG-CA1895-026 del 30 de abril de 2025, solicito a la secretaria de Infraestructura, supervisor del contrato indicando (...) *Dado que la interventoría debe cubrir como mínimo la totalidad del periodo de ejecución del contrato de obra, y en aras de preservar la coherencia en el plazo de ejecución, solicitamos se expida la aclaración respectiva del Contrato de Interventoría No. 1895 de 2024 (...)* **10.** Que el supervisor mediante de correo electrónico enviado a la Oficina De Contratación, de fecha 16 de mayo de 2025, con sus correspondientes (Anexos)





MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO CA-1895-2024

oficio de fecha 30 de abril de 2024 aprobó la modificación de plazo del contrato. **11.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: **(i)** *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.* **(ii)** *Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* **(iii)** *Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* **(iv)** *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v)* *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* p) Que, teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos en las sentencias citadas, se ha considerado procedente llevar la siguiente modificación por lo cual las partes ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el **. PLAZO DEL CONTRATO**, el cual quedar así: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 16 de agosto de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

